

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA 7492



Resolución de Hlcaldía N 204-2021-A-MPC

Cajamarca, 18 de agosto de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:



El Expediente N° 7942-20021, Expediente N° 47874-2021, de fecha 02 de julio de 2021, a través de la cual la señora CYNTHIA CONSUELO GUTIERREZ MEDINA, solicita el Divorcio Ulterior de matrimonio que contrajera con JORGE LUIS ALFREDO ARAYA CAPRISTAN, ante la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con fecha 23 de mayo de 2012; Informe N° 097-2021-SRCMyF-GDS-MPC de fecha 20 de julio de 2021, el Informe Legal N° 170-2021-MPC-OGAJ de fecha 30 de julio de 2021,y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los órganos de gobierno local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe de ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante.

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y que conforme a lo prescrito en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, los Gobiernos locales representan a los pobladores, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



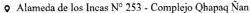
Que, mediante Ley Nº 29227, y su Reglamento aprobado por el D.S. Nº 009-2008-JUS, se regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, otorgando a las Municipalidades facultades para llevar a cabo el procedimiento señalado, esta Municipalidad es autorizada mediante Resolución Directoral Nº 207-2009-JUS/DNJ, de fecha 27 de abril del año 2009 y Certificado de Acreditación Nº 102 expedido por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia. Asimismo con la Resolución Directoral 156-2019-JUS/DGJLR, de fecha 16 de julio del 2019, se nos renueva la competencia a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Últerior.

Que, con fecha 16 de abril de 2021, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 085-2021-A-MPC, declarando fundada la solicitud de Separación Convencional y en consecuencia declarar legalmente Separados a los cónyuges JORGE LUIS ALFREDO ARAYA CAPRISTAN Y CYNTHIA CONSUELO GUTIERREZ MEDINA, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Que, el pedido del administrado respecto a la disolución del vínculo matrimonial, ha sido presentado el 02 de julio de 2021; por lo que, en aplicación del Art. 7º de la Ley Nº 29227 y el Art. 13º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se ha procedido a la revisión de todos los actuados y se ha verificado el cumplimiento del plazo prescrito; por tanto, procede acceder al pedido de aprobar el divorcio ulterior y declarar la disolución del vínculo matrimonial existente entre JORGE LUIS ALFREDO ARAYA CAPRISTAN Y CYNTHIA CONSUELO GUTIERREZ MEDINA.

Que, mediante Informe N° 097-2021-SRCMyF-GDS-MPC de fecha 20 de julio de 2021, Abg. Hayde Pérez Valdez - Sub Gerente de Registro Civil, Mujer y Familia de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, hace de conocimiento al Abg. Luis Alberto Ortiz Saavedra- Director de la Oficina de Asesoría Jurídica en su parte de CONCLUSIONES: 1) Al haberse advertido en la solicitud presentado por la cónyuge CYNTHIA CONSUELO GUTIERREZ MEDINA, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, este despacho OPINA que el cónyuge solicitante ha cumplido con los requisitos de Ley, por lo que, corresponde admitir a trámite al referida solicitud, 2) En cumplimiento del artículo 7 de la Ley, en concordancia con el cuarto párrafo del artículo 13 del Reglamento, se remite la solicitud de divorcio ulterior que dio lugar al Expediente N° 47874-2021, con la finalidad de emitir opinión legal y remitir a Secretaría General para la elaboración de la Resolución de Alcaldía que declare divorciados a los cónyuges JORGE LUIS ALFREDO ARAYA CAPRISTAN Y CYNTHIA CONSUELO GUTIERREZ MEDINA.

Que, mediante Informe Legal N° 170-2021-MPC-OGAJ, de fecha 30 de julio de 2021, el Abg. Luis Alberto Ortiz Saavedra- Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA: PROCEDER** a aprobar el pedido de divorcio ulterior y consecuentemente declarar la disolución del vínculo matrimonial existente entre **JORGE LUIS ALFREDO ARAYA CAPRISTAN Y CYNTHIA**



c 076 - 599250



www.municaj.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



Resolución de Healdía N 204-2021-A-MPC

Cajamarca, 18 de agosto de 2021

CONSUELO GUTIERREZ MEDINA, contraído el 23 de mayo de 2012, ante la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Por lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el numeral (6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero.</u> - APROBAR el pedido de Divorcio Ulterior, en consecuencia, DECLARAR la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL existente entre JORGE LUIS ALFREDO ARAYA CAPRISTAN Y CYNTHIA CONSUELO GUTIERREZ MEDINA, contraído el 23 de mayo de 2016, ante la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

<u>Artículo Segundo</u>. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Registro Civil, Mujer y Familia la notificación de la presente **Resolución** a las partes involucradas.

<u>Artículo Tercero</u>. - REMITIR todos los actuados a la Sub Gerencia de Registro Civil, Mujer y Familia para los fines de Ley Pertinentes.

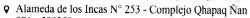
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Villar Narro

OF GERMA ASEGUA JUNIORA



Aciadia Garencia Municipal Gerencia de Desarrollo Social Sub Gerencia de Registro Civil, Mujer y Familia Unidad de Informática y Sistemas Archivo



c 076 - 599250

www.municaj.gob.pe

